

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial —Tel. 6100

Miércoles 30 de Mayo de 1962

Núm 124

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 4,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se tije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**— a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

#### CIRCULAR

Orden Ministerial de 25 de Abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Mayo del mismo año), aprobando la Clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Roperuelos del Páramo.

«Visto el expediente incoado para la Clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Roperuelos del Páramo, provincia de León, y

**RESULTANDO:** Que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado, D Eugenio Fernández Cabezon, para que procediera al reconocimiento de las Vías pecuarias sitas en dicho término, y a la redacción del oportuno Proyecto de Clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, teniendo a la vista la Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar y habiendo sido oída la

opinión de las Autoridades locales.

**RESULTANDO:** Que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más fue devuelto debidamente diligenciado e informado por el Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el Sr. Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

**RESULTANDO:** Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

**VISTOS** los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

**CONSIDERANDO:** Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorable a su aprobación los informes emitidos por el Ayuntamiento e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Roperuelos del Páramo, provincia de León, por la que se consideran

#### VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Cordel de Pozuelo.

Cordel de Mariancha.

Estos dos cordeles tienen una anchura de treinta y siete metros setenta y un centímetros (37,61 m.).

Colada Carravalencia.—Anchura veinticinco metros (25 m.).

Colada de Carrocoto.—Anchura variable máxima de cincuenta metros y mínima de veinte metros (50,20 m.).

Colada de Cebrones a Pobladura. Anchura veintitres metros (23 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de Vías Pecuarias; todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.<sup>o</sup> Las Vías Pecuarias que atraviesen la población, tendrán la anchura delimitada por la de las calles por donde discurran.

3.<sup>o</sup> La dirección, descripción, lon-

gitud y demás características de estas Vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen más Vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las Vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

6.º Proceder una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las Vías pecuarias a que la misma se contrae.

7.º La resolución que en su día se adopte, será publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recursos de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de Julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el 52 y siguientes de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de Abril de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, Mayo de 1962.

2428

El Gobernador Civil,

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

ACUERDO de 12 de Mayo de 1962, tomando en consideración la solicitud presentada por la Agrupación de Contribuyentes del Grupo Sindical de Flores, del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas de León, para satisfacer en régimen de Convenio el Impuesto sobre el Lujo que grava las flores naturales.

La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, con fecha 12 de Mayo de 1962, ha resuelto lo siguiente:

«La Agrupación de Contribuyentes, encuadrada en el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de León, Grupo Económico de Flores, solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Convenio local para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de flores naturales durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26-12-57 y normas de las Ordenes Ministeriales de 10-2-58 y 27-9-61, esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden Ministerial últimamente citada, dispone:

1.º—Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de León para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales.

2.º—Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 26-10-61, harán efectiva su opción

por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio en cuestión en el momento de la constitución de la Comisión mixta a que se hace referencia en el apartado siguiente.

3.º—La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por D. Andrés Sabadell Martínez, D. Manuel Marco Peris, D. Angel Marco Seco, D. Andrés López de Casto y D.ª Herminia Tejerina Mata, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por D. Vicente González Arrojas, D. Jaime Barella Gutiérrez, D. Alfonso Gota Losada, D. José de Montes Gómez y D. Emilio de Celis Rodríguez, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. Sr. Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1961.

4.º—La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de León antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y previa citación cursada por la Presidencia de la Comisión mixta.»

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden Ministerial de 27 de Septiembre de 1961.

León, a 21 de Mayo de 1962.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2427

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad que se expresan a continuación:

Número	NOMBRE DE LA MINA	Has.	Mineral	Término municipal
12.164	Segunda Wagner Tercera	134	Hierro	Molinaseca
12.165	Segunda Wagner Cuarta	162	Idem	Idem
12.166	Segunda Wagner Quinta	250	Idem	Torre de Santa Marina
12.167	Segunda Wagner Sexta	115	Idem	Rabanal del Camino
12.182	Parsifal	293	Idem	Brazuelo y Rabanal del Camino

## Títulos de Minas

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RELACION de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958 durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE		
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de la multa
Comunidad Regantes Famborill	Por falta de limpieza en el cauce	Río Porma	Candanedo	León	—	150,00 Ptas.
Trinciano Ordás Nogal	Extracción de áridos	» Esia	Benamariel	»	—	400,00 »
David Cavero Prieto	Idem	» Tuerto	Riego de la Vega	»	—	300,00 »
Jacinto García Blanco	Idem	» Bernesga	Sarriegos Bernesga	»	—	500,00 »
Cándido Atienza García	Idem	» Esia	Valencia Don Juan	»	—	500,00 »
Eduardo Riego García	Idem	» Porma	Villarente	»	—	500,00 »
Andrés Santos Santos	Idem	» Tuerto	Santa María Isla	»	—	200,00 »
Aurelio Kubio Gómez	Idem	» Porma	Vegas del Condado	»	—	400,00 »
Cándido Atienza García	Idem	» Esia	Vilafer	»	—	150,00 »
Antonio Pinilla Franco	Idem agua	» Valderaduey	Sahagún	»	—	200,00 »
Constructora Isema	Idem áridos	» Esia	Mansilla las Mulas	»	—	500,00 »
Amador Vallejo Sánchez	Idem	» Porma	Villasabariego	»	—	300,00 »
José Calvo Estébanez	Idem agua	» Valderaduey	Joara	»	—	150,00 »
Alfonso Bigara	Idem áridos	» Cea	Villaverde Arcayos	»	—	500,00 »
Angel Panero	Idem idem	» Valderaduey	Villasabariego	»	—	300,00 »
Estanislao del Río Delgado	Idem agua	» Tuerto	Joara	»	—	300,00 »
Juan Fuertes Grande	Idem áridos	» Arroyo Morgovejo	Valderrey	»	—	50,00 »
Bernardino Escanciano	Verter escombros	Río Esia	Valderrueda	»	Dejar las márgenes libres	300,00 »
Empresa Hullera de Sabero	Idem	» Torio	Sabero	»	»	200,00 »
Mina Hullera Vasco Leonesa	Idem	» Bernesga	Matallana Torio	»	»	250,00 »
Froilán González	Idem	» Esia	León	»	»	200,00 »
Domingo López Alonso	Idem	» Cea	Sabero	»	»	200,00 »
Francisco Alvarez	Idem	» Porma	La Vega Almanza	»	»	100,00 »
Miguel Bayón Juárez	Idem	» Orbigo	Villarente	»	»	300,00 »
Patricia Pérez Morán	Idem	» Esia	Vilazala	»	»	150,00 »
Esteban Corral	Idem aguas negras	» Valderaduey	La Ercina	»	Cesión en el vertido	200,00 »
Rogaciano Fernández Rodríguez	Extra agua	» Cea	Joara	»	Demoler obras	300,00 »
Teodomiro Rodríguez Diez	Corta árboles	» Valderaduey	Valderrueda	»	—	150,00 »
Sixto Gil	Riego abusivo	» Valderaduey	Villalmán	»	Demolición obras	300,00 »
Lucida Prieto Rodríguez	Zanja	» Cea	Valderrueda	»	Dejar libre el cauce	200,00 »
Daniel Nieto	Daños en la margen	» Cea	Calleguillos	»	»	150,00 »
Zacarías de Dios	Pozo abusivo	» Valderaduey	Villalmán	»	Legalización pozo	100,00 »
Angel Fernández Villadagos	Verter escombros	» Torio	León	»	Dejando libre el cauce	150,00 »

Valladolid, 30 de Abril de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento total del monte de Utilidad Pública número 917 del Catálogo denominado «Tabladillo, Pico del Rey, Navalín, Refalde y Tesones» de la pertenencia del pueblo de Vega de Espinareda del mismo Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 147 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de fecha 22 de Febrero de 1962, he acordado se dé vista del mismo a las personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al que en este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León sitas en la calle de Ordoño II número 32, 2.ª dcha., donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, por los particulares y Entidades interesadas, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

León, 26 de Mayo de 1962.—El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey. 2517

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Gregorio Vaquero Preciados, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D.ª Inés Arconada Ontañón, del comercio y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don José Olegario Fernández González, contra D. Antonio González del Canto, vecino que fue de esta ciudad y hoy de León, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas embargadas siguientes:

1.ª Tierra sita en el término de Cabañeros, al sitio de el camino de Villastrigo, de una hemina y media aproximadamente, que linda: al Norte, dicho camino; Sur, Laureano

Riesco Gago; Este, Pascual Gorgojo Murciego, y Oeste, Ramiro Fernández Fernández. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.ª Otra finca de una hemina y media aproximadamente, en el mismo pago que la anterior, que linda: Norte, herederos de Marcelino Gorgojo Amez; Sur, Miguel Lorenzana Morla; Este, senda de los Culebros, y Oeste, Laureano Riesco Gago. Tasada en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Julio próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes, menos la rebaja del veinticinco por ciento, cuya cantidad resultante servirá de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Gregorio Vaquero.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

2353 Núm. 927.—175,90 ptas.

### Juzgado comarcal de La Bañeza

Don Teodoro Santos Aladro, Juez comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 118/61 instado por D. Tomás Rubio Pérez, vecino de San Juan de Torres, representado por el Procurador D. José-Olegario Fernández González, contra D.ª Marcelina Alonso Pérez, vecina de Herreros de Jamuz, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los inmuebles siguientes, que fueron embargados como propiedad de la ejecutada:

1.—Una finca rústica, sita en término de Herreros de Jamuz, al pago de las Eras o Linares; de 2.10 áreas; linda: al N., Fermín Mateos; S., reguero; E., Fermín Mateos y O., Nemesio Santamaría. Valorada en 4.000 pesetas.

2.—Otra, a la Boca del Soto, trigal, de 6,30 áreas; linda: al N., mojoneiras; S., camino; E., María Peñín y O., Miguel del Río. Tasada en 5.000 pesetas.

3.—Una casa, en Herreros de Jamuz, a la carretera de Rio Negro a León a Caboalles, compuesta de planta baja y alta, con vivienda, cuartos y huerta; linda: al frente, con carreter; derecha entrando y fondo, Nemesio Santamaría, y a la izquierda, con finca de herederos de Herminio García y Enriqueta García. Valorada en 20.000 pesetas.

Para celebrar el remate ha sido señalado el día once de Julio próximo, a las once horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza a diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Teodoro Santos.—El Secretario, Emilio Pérez.

2374 Núm. 928.—96,10 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Rueda del Almirante.—Manantiales de los Hontanones y el Charcón

Se convoca a Junta General cumpliendo lo ordenado por la Comisaría de Aguas del Duero, a todos los interesados de la Comunidad de Regantes de Rueda del Almirante, Manantiales de los Hontanones y el Charcón, regantes e industriales para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato Jurado de Riegos, así como del acta anterior; aprobación previa con computación de los votos en proporción a la propiedad que representan los que los emiten.

Dicha Junta General se celebrará en Rueda del Almirante (Gradeceras) en el local que para sus sesiones tiene habilitado la Junta Vecinal, el día 8 de Julio del año actual, a las 20 horas, y si en la primera convocatoria no hubiese la mayoría que determina la Ley, se celebrará la segunda convocatoria el día 15 de igual mes a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos tomados, aun no existiendo en orden número de votos y de asistentes la mayoría reglamentaria.

Rueda del Almirante, 21 de Mayo de 1962.—El Presidente (ilegible) 2459 Núm. 926.—89,25 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
1962